Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de GABRIELA GONZALEZ CONTRERAS contra HEVER BERNAL MESTIZO. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00536-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Aclárese y/o corríjase la pretensión 1ª del escrito de demanda, ello en razón a que pretende el cobro total de la obligación estipulada en el acta de conciliación aportada, empero la misma se pactó por cuotas, por lo que deberá discriminar los valores que pretende, esto es, por un lado, el valor de las cuotas vencidas y por el otro el capital acelerado, así como los respectivos intereses de mora.

2.- Corríjase el acápite denominado “Procedimiento”, ya que preciso que a la presente acción debe dársele el trámite de un proceso verbal sumario cuando en realidad es un proceso ejecutivo -art. 422 y s.s.- de mínima cuantía consagrado en Ley 1564 de 2012.

3.- Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., en cuanto a informar la dirección física en donde la parte demandante y demandada, recibirán notificaciones personales.

4.- Téngase en cuenta que la señora **GABRIELA GONZALEZ CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.078.348.836, actúa en causa propia como extremo demandante.

Notifíquese[3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 20 **hoy** 24 de febrero de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
68258973eed48471cf957904e5ffafcc9efeffaed2eab32096b800c19fde92d5
Documento generado en 22/02/2021 07:19:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica